



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por el cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo: nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la ley general de educación.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Por el Decreto 1075 del 2015 ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

"1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo..."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

A través de Decreto No. 2024070001028 del 29/02/2024, fue nombrado en período de prueba el señor Yeiner Estiven González Murillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.434.255, como docente de aula, nivel Secundaria/Media, área Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Santa Rita, sede Centro Educativo Rural Gonzalo Ospina, cargo docente No. 13995, sede que no cuenta actualmente con matrícula en los niveles Secundaria y Media, razón por la cual el cargo docente No. 13995 y el docente Yeiner Estiven González Murillo, deben ser reubicados en otro Establecimiento Educativo del municipio de Andes donde se presente déficit.

La Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Centro Educativo Rural Santa Rita No. 2 del municipio de Andes, cuenta con cinco (5) grupos de nivel Secundaria y Media, requiriendo 6,8 plazas docentes para dar atención a estos grupos; actualmente, el Centro Educativo Rural Santa Rita No. 2 tiene adscritos cinco (5) cargos docentes de los niveles Secundaria y Media, presentando déficit en su planta requerida.

A través de oficio presentado en la Secretaría de Educación de Antioquia el 09 de julio de 2024, el docente Yeiner Estiven González Murillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.434.255, acepta ser trasladado como docente de aula, en el mismo nivel y área, para la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Centro Educativo Rural Santa Rita No. 2 del municipio de Andes

En consecuencia, es procedente reubicar el cargo docente No. 13995, adscrito a la Institución Educativa Santa Rita, sede Centro Educativo Rural Gonzalo Ospina del municipio de Andes, en la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Centro Educativo Rural Santa Rita N° 2 del mismo municipio y, al mismo tiempo, trasladar por necesidad del servicio al señor YEINER ESTIVEN GONZÁLEZ MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.077.434.255, vinculado en Período de Prueba, como docente de aula nivel Secundaria/Media, para la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Centro Educativo Rural Santa Rita N° 2 del municipio de Andes, cargo docente No. 13995, población mayoritaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar el siguiente cargo docente oficial en el Municipio de **Andes**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA	CENTRO EDUCATIVO RURAL GONZALO OSPINA	SECUNDARIA-MEDIA / EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	13995

**ARTICULO SEGUNDO:** El cargo docente reubicado en el artículo anterior, quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **Andes**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA INÉS	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA N° 2	SECUNDARIA-MEDIA / EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	13995

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **YEINER ESTIVEN GONZÁLEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.434.255**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Período de Prueba, como Docente de Aula, nivel Secundaria/Media, área Educación Física, Recreación y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Deporte, para la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Centro Educativo Rural Santa Rita N° 2 del municipio de Andes, cargo docente No. 13995, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

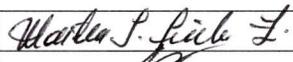
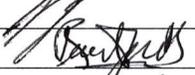
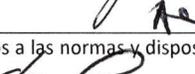
**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**PARÁGRAFO:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

Proyectó:	Martha Loriatt Lindo Zapata - Profesional Universitario		22/07/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director de Asuntos Legales		26-7-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada – Director Talento Humano		26-7-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate – Subsecretario Administrativo		26-7-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

